



Municipalidad Distrital
de Pucallpa



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 100 – 2015 – MDP – T

Pucallpa, 04 MAY 2015

VISTOS:

El informe Nº 283-2015-OPP-MDP-T de fecha 24 de abril del 2015 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el informe Nº 001-2015-kih/OPP-MDP-T de fecha 06 de abril del 2015 de la especialista de racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales u Organismos Constitucionales Autónomos.

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades de Gobiernos Nacionales, y el Decreto Supremo Nº 025-2010-PCM que modifica el número 10 del artículo 2 del Decreto Supremo primigeniamente descrito que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, sobre la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusiva, cuyo objetivo es aprobar y establecer las disposiciones para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa, para la mejora de los procedimientos administrativo y servicios prestados en exclusiva por las entidades de la Administración Pública.

Que, el Decreto antes mencionado precisa en el artículo IV las Etapas de la Simplificación Administrativa las mismas que son seis (6) Preparatoria, Diagnóstico, Rediseño, Implementación; Seguimiento y Evaluación; y, Mejoramiento continuo y sostenibilidad. Asimismo dispone en el inciso 4.1 de la Etapa Preparatoria – Planificando el Proceso, numeral 4.1.1 la Fase de Identificación y Conformación de Equipo, que “A efectos de desarrollar el proceso de simplificación administrativa, se deberán conformar los siguientes equipos: Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y Equipo de Mejora Continua (EMC)”. Asimismo, refiere que el Comité de Dirección y Simplificación Administrativa, debe estar conformada por el Gerente Municipal, el representantes de los gremios representativos para la entidad o asociaciones de usuarios o de la sociedad civil y el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, del mismo modo, esta Metodología de Simplificación Administrativa señala que el Equipo Básico de Mejora Continua, está encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa. En el caso de entidades pequeñas (...) bastará que el EMC esté compuesto por un equipo básico de 3 personas de preferencia una con experiencia en procesos (responsable del área de racionalización de la





Municipalidad Distrital
de Pocollay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 100 – 2015 – MDP – T

Pocollay, 04 MAY 2015

entidad), otra en derecho administrativo y una tercera con experiencia en costos. Además "... se añadirán el o los responsables del procedimiento o servicio, es decir los representantes de las áreas donde se desarrollará la simplificación quienes proveerán de información específica sobre el procedimiento administrativo a simplificar...". De igual modo si la entidad es grande (más de 30 personas) o cuando el proceso de simplificación involucre el uso de TIC, se recomienda se amplíe este equipo incorporando a especialistas de apoyo como: especialista de sistemas, facilitador de talleres, especialista en rediseño de infraestructuras y especialista en comunicaciones.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 048-2013-PCM** resuelve aprobar el "Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016" que precisa las acciones necesarias, metas indicadores, plazos y entidades públicas responsables de su ejecución para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el **Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM**.

Que, mediante informe Nº 283-2015-OPP-MDP-T de fecha 24 de abril del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se emita acto resolutivo designando a los miembros que conformarán el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Comité de Mejora Continua, de acuerdo a la propuesta advertida mediante el informe Nº 001-2015-kihcc/OPP-MDP-T de fecha 06 de abril del 2015.

Por lo tanto, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la misma que estará conformado por:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto
- Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo Coordinación Local del Distrito de Pocollay

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones del Equipo de Dirección de Simplificación Administrativa siguiendo las siguientes:

1. Poner en marcha el Proceso de Simplificación Administrativa.
2. Respaldar las acciones de los miembros del EMC, enmarcados hacia el proceso de simplificación.
3. Convocar y asistir a los talleres de Simplificación Administrativa
4. Convocar a reuniones a los miembros del EMC, para analizar los avances en el proceso.
5. Tomar las acciones y medidas necesarias para la implementación del proceso de simplificación administrativa a la que concluyan los miembros del EMC.
6. Publicar en el portal institucional los documentos, informes y avances del proceso de simplificación.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el Equipo de Mejora Continua (EMC) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, el mismo que estará conformado por:



Municipalidad Distrital
de Pocolay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 100 – 2015 – MDP – T

Pocolay, 04 MAY 2015

Especialista en procesos: Especialista en Racionalización.
Especialista en costos: Jefe de la Unidad de Tesorería.
Especialista legal: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Especialista de sistemas: Jefe de la Unidad de Soporte Informático.
Especialista en comunicación: Jefe de la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO: Establecer las funciones del Equipo de Mejora continua (EMC) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, según lo señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo Nº 007- 2011-PCM, teniendo las funciones principales de desarrollar las etapas del proceso, siendo las siguiente:

1. Preparatoria
2. Diagnóstico
3. Rediseño
4. Implementación
5. Seguimiento y Evaluación
6. Mejoramiento Continuo y Sostenibilidad

Que, de manera general son los encargos de planificar y gestionar el proceso de Simplificación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO SEXTO: La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación así como el Equipo de Mejora Continua, así como los documentos e informes que elaboren serán difundidos al público en general a través del portal institucional.

ARTICULO SETIMO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
OAJ
OPP
OAF
ER
UT
USI
USG
ESP. R.
SG
INTERESADO (1)
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE